0000026179

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Número de Tomo:
Número de Inscripción: 1025
Número de Repertorio: 2161
Fecha de Repertorio: martes, 27 de marzo de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Folio Inicial: 0
Folio Final: 0
Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 27 de marzo de 2018 16:23

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1309625463	LOOR FALCONES PEDRO JOSE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	0907651715	BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de marzo de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2174307000	04/02/2009 0:00:00	11735	Noventa metros cuadrados.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:
-Norte: con seis metros y lindera con pasaje veinticuatro.
-Sur: con seis metros y lindera con lote No. siete de la Mz. R.
-Este: con quince metros y lindera con lote No. 16 de la Mz. R
-Oeste: con quince metros y lindera con lote No. 18 de la Mz. R.
Inmueble signado con el No. 17 de la Mz. R del Programa de Vivienda Pradera Sector II A, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Con una superficie total de Noventa metros cuadrados.
Dirección del Bien: Programa de Vivienda Pradera Sector II A, Parroquia Tarqui del Cantón Manta
Superficie del Bien: Noventa metros cuadrados.
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:
COMPRAVENTA, Inmueble signado con el No. 17 de la Mz. R del Programa de Vivienda Pradera Sector II A, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Con una superficie total de Noventa metros cuadrados.

Lo Certifico: **DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**
Registrador de la Propiedad

0000026180

Factura: 002-002-000022605

20181308006O00174

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006O00174

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE MARZO DEL 2018, (10:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR FALCONES PEDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309625463
A FAVOR DE			
BRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEDRO LOOR FALCONES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309625463

OBSERVACIONES:

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006O00174

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE MARZO DEL 2018, (10:02)
DEL TESTIMONIO:	CUARTA
O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR FALCONES PEDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309625463
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEDRO LOOR FALCONES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309625463

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA

FVC

NOTARIO

0000026181

Factura: 002-002-000022604

20181308006P01471

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308006P01471

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS
FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE MARZO DEL 2018, (10:01)

INTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907651715	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	LOOR FALCONES PEDRO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309625463	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	21000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P01471
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MARZO DEL 2018, (10:01)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

2161
2162

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01471
FACTURA NÚMERO: 002-002-000022604

COMPRAVENTA
QUE OTORGA:
PRIMITIVA NARCISA BAZURTO VERA
A FAVOR DE:
PEDRO JOSE LOOR FALCONES
CUANTÍA: USD $ 21.000,00

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR
QUE OTORGA:
PEDRO JOSE LOOR FALCONES
A FAVOR DE:
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI DOS COPIAS
*****KVA*****

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES DIECISÉIS DE MARZO** DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**

CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal **del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:**(02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte la señora **PRIMITIVA NARCISA BAZURTO VERA,** por sus propios derechos, con número de cedula cero nueve cero siete seis cinco uno siete uno guion cinco, de estado civil divorciada, de profesión: profesora; quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** El Empalme, Calle Cesar Borja Y Avenida Quito **Teléfono:** 0996485168; narcyhf1986@hotmail.com; y por otra parte el señor **PEDRO JOSE LOOR FALCONES,** por sus propios y personales derechos, con número de cedula uno tres cero nueve seis dos cinco cuatro seis guion tres, de estado civil soltero, de profesión: cocinero; quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Manta, Barrio La Pradera segunda etapa villa 17 **teléfono:** 0939283020 **correo:** pedrofalcones1@outlook.com. Los intervinientes (vendedora y comprador) son en parentesco conocidos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo, Manta y El Empalme, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una

de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **PRIMITIVA NARCISA BAZURTO VERA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparece el señor **PEDRO JOSE LOOR FALCONES,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como **"EL COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número diecisiete de la manzana R, del Programa de Viviendas Pradera Sector II A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: con seis metros y lindera con pasaje veinticuatro; SUR: con seis metros y lindera con lote número siete de la manzana R; ESTE: con quince metros y lindera con lote número dieciséis de la manzana R; OESTE: con quince metros y lindera con lote número dieciocho de la manzana R. Con una superficie total de noventa metros cuadrados.-Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Con fecha siete de agosto del dos mil diecisiete, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, tiene inscrito un embargo emitido

por el Juzgado de Coactivas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, el mismo que fue cancelado e inscrito el veinte de septiembre del dos mil diecisiete.- Así mismo, con fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Extinción de Patrimonio Familiar, otorgada en la Notaria Cuarta del cantón Portoviejo, el siete de noviembre del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR,** el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número diecisiete de la manzana R, del Programa de Viviendas Pradera Sector II A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: NORTE: con seis metros y lindera con pasaje veinticuatro; SUR: con seis metros y lindera con lote número siete de la manzana R; ESTE: con quince metros y lindera con lote número dieciséis de la manzana R; OESTE: con quince metros y lindera con lote número dieciocho de la manzana R. Con una superficie total de noventa metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula

segunda, en la suma de **VEINTIÚN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 14/100 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; y, la diferencia, esto es, CUATRO MIL CIENTO DOCE CON 86/100 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**

ACEPTACIÓN.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA,** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- EL COMPRADOR** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR*: COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y representante legal **del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) el señor **PEDRO JOSE LOOR FALCONES,** por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar

este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) el señor **PEDRO JOSE LOOR FALCONES,** en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO,** por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA.** c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número diecisiete de la manzana R, del Programa de Viviendas Pradera Sector II A, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **PRIMITIVA NARCISA BAZURTO VERA.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO,** sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS,** sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes

o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal **c)** de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** NORTE: con seis metros y lindera con pasaje veinticuatro; SUR: con seis metros y lindera con lote número siete de la manzana R; ESTE: con quince metros y lindera con lote número dieciséis de la manzana R; OESTE: con quince metros y lindera con lote número dieciocho de la manzana R. Con una superficie total de noventa metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS.** Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que

acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por

destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía

hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de

cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS**

comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **El BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.* Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y

extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal

seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e

información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,

comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez

de este instrumento." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C.C. NRO. 131225433-5

PRIMITIVA NARCISA BAZURTO VERA
C.C. NRO. 0907651715

0000026191

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
N. 090765171-5
APELLIDOS Y NOMBRES
BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS EL EMPALME GUAYAS PUEBLO NUEVO
FECHA DE NACIMIENTO 1951-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN PSCLO EDUCT/ORIT/VOC
E3333IZ222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAZURTO BENITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
EL EMPALME
2013-03-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-26
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
007
007 - 314
NÚMERO
0907651715
CÉDULA
JUNTA
BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
EL EMPALME
CANTÓN
ZONA
VELASCO IBARRA
PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

16 MAR 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C.
MANTA - NOTARIA 6

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000026192

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907651715

Nombres del ciudadano: BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/GUAYAS (PUEBLO NUEVO)

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSIC.EDU.ORIT.VOCAC.

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BAZURTO BENITO

Nombres de la madre: VERA CARMEN

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-104-33790

182-104-33790

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Dr. Fernando Vélez C. MANTA-NOTARIA 6

stitución o persona ante quien se presente este certificado deberá validado en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

ESPACIO
EN
BLANCO

0000026193

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 130962546-3
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR FALCONES PEDRO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CANUTO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
E133312 22
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR COBEÑA JACINTO DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FALCONES COBEÑA LUCIA MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-10

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
009
009 - 201
NÚMERO
1309625463
CÉDULA
LOOR FALCONES PEDRO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA 12
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

16 MAR 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Velez C.
MANTA - NOTARIA 6

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000026194

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

Número único de identificación: 1309625463

Nombres del ciudadano: LOOR FALCONES PEDRO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOOR COBEÑA JACINTO DARIO

Nombres de la madre: FALCONES COBEÑA LUCIA MARINA

Fecha de expedición: 10 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-104-33860

183-104-33860

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Dr. Fernando Velez C. MANTA - NOTARIA 6

stitución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
pie del documento 1 validación a 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

ESPACIO
EN
BLANCO

0000026195

NOTARIA SEXTA DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N 131225433-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

SUPERIOR
INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLORIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2017-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

019
JUNTA No

019 - 148
NUMERO

1312254335
CEDULA

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

CHONE
CANTON

ZONA

CHONE
PARROQUIA

CNE
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO NO PAGA LOS TRIBUTOS PÚBLICOS NO PAGADOS

PRESIDENTA DE LA JRV

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en ....01.... fojas utiles.

Manta, 16 MAR 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta • Ecuador

Dr. Fernando Vélez C. • MANTA - NOTARIA 6

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Ortega Andrade
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 16 DE MARZO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 182-104-33907

182-104-33907

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

0000026196

Factura: 001-002-00007917

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701036P00716
ACTO O CONTRATO:	
	PODER ESPECIAL-PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN:

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANILA

FVC

Lic. Fernando Cortés Calderón

NOTARIO

PÁGINA EN BLANCO

Ma. María Augusta Peña Vasquez

NOTARIA 36

Distrito Notarial de Manila

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

PÁGINA EN BLANCO

Ma. María Augusta Peña Vasquez

NOTARIA 36

Distrito Notarial de Manila

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

0.000026197

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

2018	17	01	36	P	60

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

TARJA:

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC Dr. Fernando Ortiz Cortázar NOTARIO

&&&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **viernes veintiséis (26) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito,** comparece el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que se

Dr. Fernando Veliz C. MANTA - NOTARIA 6

adjunta como documento habilitante; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación, autorizándome además a la obtención de su información en el Registro Personal Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis y que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, advertido que fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Subrogante, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **Dos)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **Tres)** El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de

Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo

que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **Dos)** Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. **Tres)** Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS,

sea en documento público o privado. **Cuatro)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente que es ratificada por el compareciente, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, Abogada con matrícula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

constancia, junto conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C. 1708974595

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000079171

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Gómez
NOTARIO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA MIGÉSIMA SEXTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865

183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

0000026201

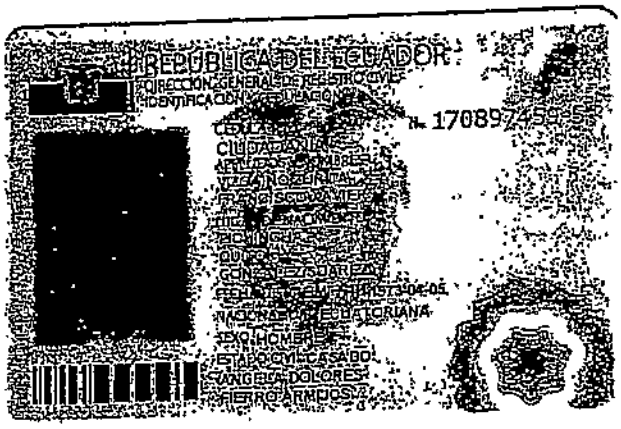

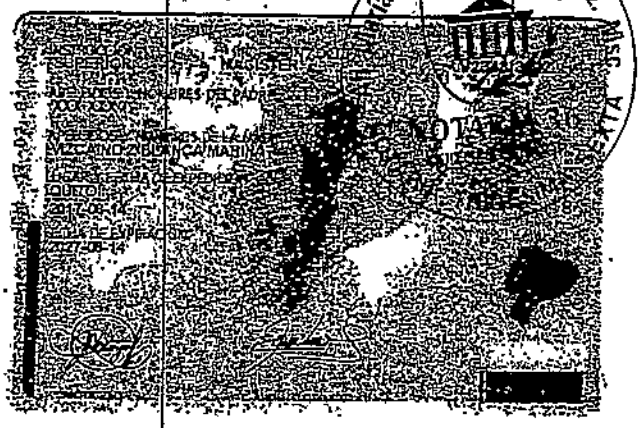

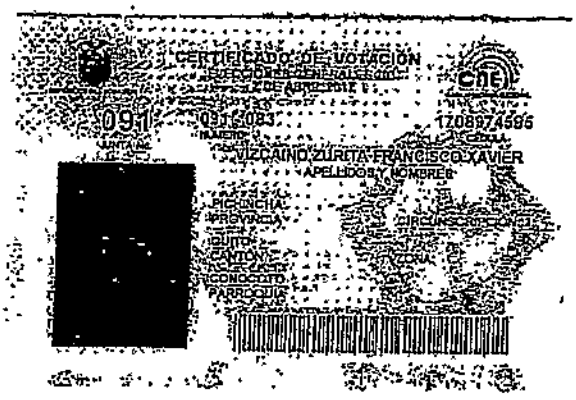

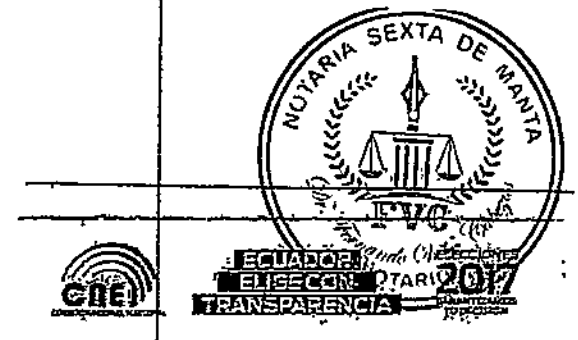

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED HA SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTA DE LA JRV

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Foja (s) útil(es)

Quito, DM, a 26 ENE. 2018

Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.S.C.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA — Ab. María Augusta Peña Vásquez — NOTARIA 36 — QUITO, ECUADOR

Ministerio del Trabajo — Banda Ofrida — NOTARIO

Biess — Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL	
No.	ACP-TH-MOV-0028
Fecha:	25 de enero de 2018

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐

NO. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA	FRANCISCO XAVIER
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1708974595	Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No.BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificandose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."; RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☑	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	Gobernante	PROCESO:	Gobernante
SUBPROCESO:	Subgerencia General	SUBPROCESO:	Gerencia General
SUBPROCESO 1:	Subgerencia General	SUBPROCESO 1:	Gerencia General
PUESTO:	Subgerente General	PUESTO:	Gerente General
LUGAR DE TRABAJO:	Quito	LUGAR DE TRABAJO:	Quito
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 8.501,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.002.01.	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.000.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____

Nombre: Ing. Juan Pablo Montalvo Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____

Nombre: Ing. Julio César Moscoso Proaño
Director Administrativo

f. _____

Nombre: Ing. Oswaldo Lenin Espinosa Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

REGISTRO Y CONTROL

f. _____

Ing. Gabriela Montesinos Montoya
Técnico de Talento Humano

0000026202

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ....0.1.... fojas útiles

Manta, 16 MAR 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 QUITO - ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000026203

Ficha Registral-Bien Inmueble
11735

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18003755, certifico hasta el día de hoy 17/02/2018 9:56:44, la Ficha Registral Número 11735.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 04 de febrero de 2009 Parroquia : TARQUI

Superficie del Bien: Noventa metros cuadrados.

Información Municipal:

Dirección del Bien: Programa de Vivienda Pradera Sector II A, Parroquia Tarqui del Cantón Manta

LINDEROS REGISTRALES:

-Norte: con seis metros y lindera con pasaje veinticuatro.
-Sur: con seis metros y lindera con lote No. siete de la Mz. R.
-Este: con quince metros y lindera con lote No. 16 de la Mz. R
-Oeste: con quince metros y lindera con lote No. 18 de la Mz. R.
Inmueble signado con el No. 17 de la Mz. R del Programa de Vivienda Pradera Sector II A, Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Con una superficie total de Noventa metros cuadrados.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	2242	18/dic/1997	1	1
EMBARGOS	EMBARGO	129	07/ago/2007	607	608
EMBARGOS	CANCELACIÓN DE EMBARGO	128	20/sep/2017	1.281	1.285
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	133	17/nov/2017	2.663	2.683

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : SENTENCIA

[1 / 5] SENTENCIA

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990 **Número de Inscripción:** 87 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3583 **Folio Inicial:** 237
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:** 241
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de septiembre de 1983
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:
Un predio de propiedad de estos, ubicados en las inmediaciones de la Cuidad de Manta en el Sitio conocido con el nombre Jacauta, aunque la Zona corresponde a la Jurisdiccion del canton Montecristi , con una superficie 367.512,81 m2 Dictada en Montecristi, el 18 de Marzo de 1983.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	1300634811	PAZ A VEIGA RODOLFO	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICADOR	8000000000003366	GARCIA JOSEFA	CASADO(A)	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 17 FEB 2018 HORA:

ADJUDICATARIO	8000000000003146 JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	8000000000000549 BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2523	30/nov/1994	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 18 de diciembre de 1997 **Número de Inscripción:** 2242 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4480 Folio Inicial:1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de mayo de 1996
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta representado por el Ing. Vicente Estrada Bonilla. El inmueble signado con el número Diecisiete de la manzana R del Programa Pradera II - A de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Noventa metros cuadrados. La hipoteca que existia en la misma fecha de la Compraventa, a favor del BEV, actualmente se encuentra cancelada con fecha Febrero 4 del 2009, autorizada ante la Notaria Primera de Tosagua, el 23 de Enero del 2009, quedando Vigente el Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000020765	BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	87	26/dic/1990	237	241
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	87	26/dic/1990	237	241

Registro de : EMBARGOS

[3 / 5] EMBARGOS

Inscrito el : martes, 07 de agosto de 2007 **Número de Inscripción:** 129 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3757 Folio Inicial:607
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO VIVIENDA Folio Final:608
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de julio de 2007
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Embargo de inmueble signado con el N. 17 de la Mz. R Programa de Vivienda Pradera II A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000021110	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000020765	BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 17 FEB 2018 HORA:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2242	[illegible]	1	1

Registro de : EMBARGOS

[4 / 5] EMBARGOS

Inscrito el : miércoles, 20 de septiembre de 2017 **Número de Inscripción:** 128 **Tomo:**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7184 **Folio Inicial:**
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO VIVIENDA **Folio Final:**
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de septiembre de 2017
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Inmueble signado con el No. 17 de la Mz. R del Programa de Vivienda Pradera Sector II A, Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000007508	JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	JUZGADO	MANTA	
DEUDOR	0907651715	BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
EMBARGOS	129	07/ago/2007	607	608

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[5 / 5] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el : viernes, 17 de noviembre de 2017 **Número de Inscripción:** 133 **Tomo:**
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 9076 **Folio Inicial:**2.663
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA **Folio Final:**2.683
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de noviembre de 2017
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Extinción de patrimonio Familiar, sobre el bien inmueble signado con el número diecisiete, Manzana R, del programa de viviendas denominado Pradera II-A, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta con una área total de Noventa Metros Cuadrados. La Sra. PRIMITIVA NARCISA BAZURTO VERA estado civil divorciada.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	0907651715	BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	
EMBARGOS	
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	
SENTENCIA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 17 FEB 2018 HORA:

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

<<Total Inscripciones>> 5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:56:44 del sábado, 17 de febrero de 2018

A peticion de: LOOR FALCONES PEDRO JOSE

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY
1307300432

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-E.P.
Dr. George B. Moreira Mendoza
REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA
MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 17 FEB 2018 HORA: ----

0000026205

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Valdez Cedeño
NOTARIO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 – Telét.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0738625

3/21/2018 10:43

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE $21000.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-43-07-000	90,00	12661,48	324497	738625

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0907651715	BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA	MZ-R-LT-17 PROGRAMA DE VIV. PRADERA II A

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
09825463	LOOR FALCONES PEDRO JOSE	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	210,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	63,00
TOTAL A PAGAR	273,00
VALOR PAGADO	273,00
SALDO	0,00

EMISIÓN: 3/21/2018 10:43 MAYRA STHEFANIE SOLORZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CERTIFICADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Dr. Fernando Valdez Cedeño
MANTA - NOTARÍA 6

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
NOTARIO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000084343

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0907651715

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: MZ-R LT.17 PRADERA II ETAPA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 14/03/2018 11:05:33
FECHA DE PAGO:

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00

VALIDO HASTA: martes, 12 de junio de 2018

TOTAL A PAGAR 3.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2174307000

Dr. Fernando Vélez C. NOTARIA 6 MANTA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000026206

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 150379

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 0150379

No. Electrónico: 56421

Fecha: *13 de marzo de 2018*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-17-43-07-000*

Ubicado en: *MZ-R LT. 17 PROGRAMA DE VIV. PRADERA II A*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *90,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
0907651715	*BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**3841,48**
CONSTRUCCIÓN:	**8820,00**
	12661,48

Son: *DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas FVC NOTARIO

Impreso por: *MARIS REYES 13/03/2018 15:00:45*

Dr. Fernando Vélez C. MANTA - NOTARIA 6

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

(LINEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 13-03-2018

Nº CONTROL: 0002903

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PROPIETARIO:	BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA .
UBICACIÓN:	MZ R LT 17 PROGRAMA DE VIV. PRADERA II A
C. CATASTRAL:	2174307000
PARROQUIA:	PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

ESPECIE VALORADA USD 1,25

N 0006379

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

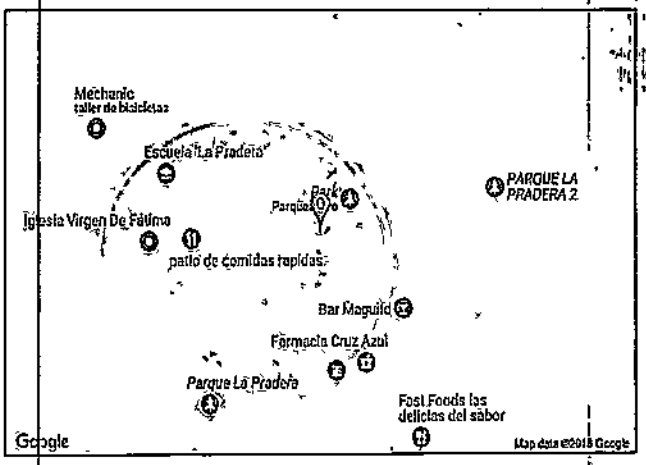

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	6.00m con pasaje 24
ATRÁS:	6.00m con lote nº 7 de la mz R
C.IZQUIERDO:	15.00m con lote nº 18 de la mz R
DERECHO:	15.00m con lote nº 16 de la mz R
ÁREA TOTAL:	90,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

2174307000G2T

#MANTADIGITAL

Dr. Fernando Veliz C. MANTA-NOTARIA 6

0000026207

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA FVC NOTARIO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 119698

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas.y Tributos Municipales a cargo de BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 MARZO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
2174307000 MZ-R LT. 17 PROGRAMA DE VIV. PRADERA II,A

Manta, catorce de Marzo del dos mil diesiocho

CARGO: TESORERO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA TESORERIA MUNICIPAL

Dr. Fernando Velez C. MANTA - NOTARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Ortiz Ortega
NOTARIO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0090911

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA ubicada MZ R LT 17 PROGRAMA DE VIV PRADERA II A cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $12661.48 DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON 48/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

Manta, 14 DE MARZO 2018

Director Financiero Municipal

Dr. Fernando Veliz C. MANTA - NOTARIA 6

PEDRO JOSE LOOR FALCONES
C.C. NRO. 1309625463

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA copia que la sello, signo y firmo.
Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

ESPACIO
EN
BLANCO

0000026209

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018 **Número de Inscripción: 1025**

Número de Repertorio: 2161

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1025 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309625463	LOOR FALCONES PEDRO JOSE	COMPRADOR
0907651715	BAZURTO VERA PRIMITIVA NARCISA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2174307000	11735	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 27-mar./2018

Usuario: mayra_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 27 de marzo de 2018